



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa que el Dr. Mauricio Castillo Lozano en calidad de apoderado judicial de la demandante Yuli Estefanny Silva Arbeláez previo a la notificación en estados de la providencia que convocó a audiencia, mediante comunicado allegado a través del correo institucional del Despacho, manifiesta que presenta la renuncia al poder a él conferido, así mismo acredita la notificación a la demandada de la decisión adoptada en los términos del inciso 4º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, comunicados que serán incorporados al expediente de forma digital para que obren, consten y surtan el efecto pertinente. En razón a lo anterior, habrá de requerirse a la demandante Yuli Estefanny Silva Arbeláez indicándole que deberá constituir apoderado judicial que la continúe representando.

De igual manera la Dra. Martha Liliana Ramírez Yela en calidad de curadora ad-litem designada en representación de los herederos tanto determinados como indeterminados, allega información sobre su dirección electrónica dando cumplimiento al requerimiento del Despacho en el numeral cuarto del auto interlocutorio que convoco a audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR de forma digital al expediente, para que obren, consten y surtan el efecto pertinente, el contenido de las manifestaciones elevadas tanto por el Dr. Mauricio Castillo Lozano como por la curadora ad-litem en representación de los herederos tanto determinados como indeterminados del causante Rafael Hernán Muñoz Muñoz.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Mauricio Castillo Lozano, respecto del poder otorgado por la demandante Yuli Estefanny Silva Arbeláez.

TERCERO: REQUERIR a la demandante Sr. Yuli Estefanny Silva Arbeláez, a efectos de que constituya apoderado judicial que la continúe representando en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,


Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c3bef78e56f99c78a60d4a96ffe5338206e35dc9543a46eb3904b50b8716ee**

Documento generado en 19/05/2022 02:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>